



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7913880
EXP. N°	5175090



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 352 - 2024 - GRJ/GRI

Huancayo, 28 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 247-2024-GRJ/GRI emitido el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 13 de mayo de 2024; Reporte n.º 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 07 de mayo de 2024 y recepcionado el 07 de mayo de 2024; Reporte n.º 120-2024-GRJ/GRI/SGSLO/LMMV emitido el 07 de mayo de 2024 y recepcionado el 07 de mayo de 2024; Carta n.º 208-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de abril de 2024 y recepcionado el 26 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 353-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 06 de febrero de 2024 y recepcionado el 09 de abril de 2024; Reporte n.º 201-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT emitido el 19 de marzo de 2024 y recepcionado el 20 de marzo de 2024; Reporte n.º 47-2024-GRJ/GRI/SGSLO/LMMV emitido el 26 de febrero de 2024 y recepcionado el 26 de febrero del 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN"**, CUI n.º 221448, por la modalidad de Ejecución por Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 068-2014-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 26 de febrero del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN"**, CUI n.º 221448;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Contrato de Locación de Servicios n.º 159-2017-GRJ/OASA, de fecha 08 de marzo del 2017, se realiza la contratación para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN”**, CUI n.º 221448, Por un monto total de S/ 32,000.00 soles, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 19 de febrero del 2019, el comité hace la recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN”**, CUI n.º 221448, para lo cual los miembros del comité de recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, fueron designados mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 020-2019-GR-JUNIN/GRI;

Que, la CPC. Luz María Marín Villalva en su condición de Coordinadora de Liquidación emite el Reporte n.º 47-2024-GRJ/GRI/SGSLO/LMMV de fecha 26 de febrero de 2024 y recepcionado el 26 de febrero del 2024, solicitando información detallada sobre la carta fianza de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con el Reporte n.º 201-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT emitido el 19 de marzo de 2024 y recepcionado el 20 de marzo de 2024, suscrito por el Sub Director de Tesorería, solicita información detallada sobre retención de fiel cumplimiento;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 353-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 06 de febrero de 2024 y recepcionado el 09 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de La Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe de conformidad de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, para su aprobación vía acto resolutivo determinado lo siguiente:

*“Sobre la liquidación de contrato de la supervisión de obra El ING. FRANCISCO SEGOVIA TOVAR , no realizo la presentación de su liquidación de acuerdo al lineamiento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **Artículo 170°**, por ende la entidad por medio de la Coordinadora de Liquidación de Obras, CPC Luz María Marín Villalva mediante los profesionales designados presenta el Expediente de Liquidación de Supervisión de Obra (**LIQUIDACIÓN DE OFICIO**) en vías de Regularización para el cierre de inversión del proyecto.*

Sobre el CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS N° 159-2017-GRJ/OASA, Con REPORTE N° 34-2023-GRJ-GRI-SGSLO/Immv, la Cpc Luz María Marín Villalva junto a los profesionales designados del área de liquidación presenta la liquidación de supervisión de obra está consigna S/. 32,000.00 soles la totalidad del contrato.

De la revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por la Cpc. Luz María Marín Villalva y los profesionales designados por el área de liquidaciones, visto los Informes de conformidad de Servicio otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, se concluye que el Costo Final del Contrato del Supervisor asciende S/. 32,000.00 soles, del mismo que se tiene monto total pagado de S/. 31,360.00 so-les y una penalidad de S/.640.00 soles





Gobierno Regional Junín



POR INCURRIR EN 13 DIAS CALEN- DARIOS DE RETRASO INJUSTIFICADO, EN LA PRESENTACION DEL IN- FORME DE LABORES, MATERIA DEL CONTRATO, DEL C/P N° 000553 Cuenta con un Saldo a Favor de S/. 0.00 soles, por concepto de Liquidación de supervisor de Obra.

COSTO FINAL SEGÚN CONTRATA (Con/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (Con/IGV)	MONTO TOTAL DE PENALIDAD	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Con/IGV)
S/. 32,000.00	S/. 31,360.00	S/. 640.00	S/. 0.00

En el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°159-2017-GRJ/OASA a nombre del Ing. SEGOVIA TOVAR Juan Francisco, no existe ningún ITEM que especifique la retención de garantía de fiel cumplimiento al contrato.

De acuerdo al REPORTE N°201-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT menciona, información detallada sobre la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°159-2017-GRJ/OASA a nombre del Ing. SEGOVIA TOVAR Juan Francisco, como supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN". Lo cual detalla que **NO SE RETENIO LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, pero si una penalidad de S/.640.00 SOLES POR INCURRIR EN 13 DIAS CALENDARIOS DE RETRASO INJUSTIFICADO, EN LA PRESENTACION DEL INFORME DE LABORES, MATERIA DEL CONTRATO, DEL C/P N° 000553.

La Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión no exime al consultor la responsabilidad por (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances de rol contractual que le ha correspondido desempeñar. Se responsabilizará además en forma total o individual por los errores, daños o perjuicios que se cauce a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.

Por lo expuesto, se da la **CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, con los importes determinado mediante el presente Informe Técnico”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite la Carta n.º 208-2024-GRJ/GRI de fecha 25 de abril de 2024 y recepcionado el 26 de abril de 2024, remite liquidación de oficio del contrato de consultoría de supervisión de obra al Ingeniero Segovia Tovar Juan Francisco;

Que, a través del Reporte n.º 120-2024-GRJ/GRI/SGSLO/LMMV emitido el 07 de mayo de 2024 y recepcionado el 07 de mayo de 2024, suscrito por la CPC. Luz María Marín Villalva en su condición de Coordinadora de Liquidación, remite consentimiento de liquidación de contrato de supervisión de obra, en vista que se notificó la Carta n.º 208-2024-GRJ/GRI que trata sobre la liquidación de contrato de supervisión, de lo cual a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta por parte del contratista, quedando así consentida la misma conforme a Ley;

Que, con el Reporte n.º 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 07 de mayo de 2024 y recepcionado el 07 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras,





Gobierno Regional Junín

"De lo cual con fecha 06 de febrero de 2024 mediante INFORME TECNICO N° 353-2024/GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Franco Javier pineda de la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras da la conformidad a la liquidación de oficio de supervisión de obra con el siguiente cuadro de pagos al consultor del proyecto.

COSTO FINAL SEGÚN CONTRATA (CON/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGVV)	MONTO TOTAL DE PENALIDAD DESCONTADO CON CP N° 553 DEL AÑO 2018	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/ 32,000.00	S/ 31,360.00	S/ 640.00	S/ 0.00

POR TAL SENTIDO DE ACUERDO AL CONTRATO NO EXISTE RETENCION DE GARANTIAS O CARTAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA EFECTO LIQUIDACION.

En ese sentido, el 26 de abril del 2024 se notificó mediante CARTA N° 208-2024-GRJ/GRI La Liquidación de Contrato de Supervisión; lo cual a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta por parte del contratista (se adjunta copia fedateada); lo cual de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado en el CAPITULO V (CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL), la Liquidación de Contrato de Supervisor de obra queda CONSENTIDA.

Según REPORTE N° 120-2024-GRJ/GRI, REMITIDO POR EL CPC. LUZ MARIA MARIN VILLALVA, EN SU CONDICIÓN DE COORDINADORA DE LIQUIDACIONES, indica que a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta por parte del ing. SEGOVIA TOBAR JUAN FRANCISCO supervisor de obra (se adjunta copia fedateada); lo cual de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado en el CAPITULO V (CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL), la Liquidación de Contrato de Supervisor de obra queda CONSENTIDA. por lo que se remite el presente expediente, para aprobación mediante acto resolutivo";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 247-2024-GRJ/GRI emitido el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 13 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 353-2024/GRJ/GRI/SGSLO y Reporte N° 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN"

Conforme a los fundamentos expuestos, por intermedio de su despacho solicitamos se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente.

Es importante resaltar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, efectúa de oficio la liquidación de la Supervisión de Obra, con la finalidad de cerrar el ciclo de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN", siendo de su responsabilidad la verificación de los documentos y los cálculos efectuados.





Gobierno Regional Junín



Posteriormente, corresponde remitir una copia del expediente a la Procuraduría Pública Regional para que efectúe la evaluación de deslinde de responsabilidad por el incumplimiento por parte del contratista consultor en el procedimiento, conforme lo establece el contrato de Locación de Servicio N° 159-2017-GRJ/OASA”;

Que, del Contrato de Locación de Servicios n.º 159-2017-GRJ/OASA, de fecha 08 de marzo del 2017, se advierte que en la cláusula séptima trata sobre las obligaciones de “el locador”:

“Por el presente contrato el locador se obliga a:

- Poner al servicio de “EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, en la ejecución del servicio contratado, toda su experiencia y conocimiento referido al servicio requerido.
- Concurrir a las instalaciones de “EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, únicamente en las oportunidades que este lo requiera...
- **Presentará la liquidación final de contrato de supervisión, esto no exime al supervisor de su responsabilidad con respecto a la ejecución de la obra u otras a su cargo debiendo responder ante cualquier aclaración o consulta, que se solicite posteriormente sobre la ejecución de las mismas”;**

Que, la Directiva n.º 002–2017–GR–JUNÍN–GRJ/GRI/SGSLO, “Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín”, respecto de la liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

“(…)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. **El contratista presentará al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.**

6.2.2. La liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- a. Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- b. Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- c. Liquidación Económica.
- d. Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- e. Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- f. Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- g. Resolución de Liquidación de obra a su cargo.
- h. Cálculo de las multas su las hubiera.
- i. Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. **Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del**





Gobierno Regional Junín



vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.
(...)"

Que, en aplicación de la Directiva antes descrita, el Consultor Supervisor de Obra no presentó la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra al Gobierno Regional Junín incumpliendo lo señalado en la Directiva y en el Contrato de Locación de Servicios n.º 159-2017-GRJ/OASA - clausula séptima, además después de la revisión y recolección de información, se determinó que no se tiene un saldo a favor de la Supervisión de Obra;



Que, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN”**, CUI n.º 221448, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras**, **quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín**, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;



Que, al respecto el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 90°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:



- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones física y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) Formular los informes de liquidación de obras;

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene**



Gobierno Regional Junín

por función entre otras la de **supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la** ejecución de obras, estudios y, supervisión y **liquidación de obras**;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración, revisión, evaluación de la Liquidación de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGO A – SATIPO – JUNÍN”**, CUI n.º 221448, por los siguientes funcionarios: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura concluyen que el monto total del contrato de consultoría para la supervisión asciende a S/ 32,000.00 Soles, del mismo que se tiene el monto total pagado de S/ 31,360.00 Soles con una penalidad de S/ 640.00 soles, por lo que NO cuenta con un Saldo a Favor, por concepto de Liquidación de Obra;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR que delega facultades y con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación de contrato de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGO A – SATIPO – JUNÍN”**, CUI n.º 221448, del Contrato de Locación de Servicios n.º 159-2017-GRJ/OASA, generado al Ingeniero Segovia Tovar Juan Francisco, determinando que el contrato para la Supervisión asciende a un Costo Final de S/ 32,000.00 soles, del mismo que se tiene el monto total pagado de S/ 31,360.00 soles con una penalidad de S/ 640.00 soles, por lo que NO se cuenta con un Saldo a Favor del supervisor; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnico que forman parte integrante de la presente Resolución.

COSTO FINAL SEGÚN CONTRATA (Con/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (Con/IGV)	MONTO TOTAL DE PENALIDAD	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Con/IGV)



Gobierno Regional Junín

S/. 32,000.00	S/. 31,360.00	S/. 640.00	S/. 0.00
---------------	---------------	------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la veracidad del Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 979 EN LA CC.NN. SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN”**, CUI n.º 221448, del Contrato de Locación de Servicios n.º 159-2017-GRJ/OASA, generado al Ingeniero Segovia Tovar Juan Francisco.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias del expediente administrativo de liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra, a Procuraduría Pública Regional, por el incumplimiento por parte del contratista consultor en el procedimiento, conforme se establece en el Contrato de Locación de Servicios n.º 159-2017-GRJ/OASA y la Directiva n.º 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Supervisor de la Obra Ingeniero Segovia Tovar Juan Francisco y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- DEVUELVASE, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161º del TUO de la Ley n.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 
29 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL